

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	LUIS ALFREDO MOLINA RINCON
Demandado	SERGIO LUIS JARAMILLO OSPINA
Radicado	05001 40 03 028 2023-00556 00
Instancia	Primera
Providencia	Requiere por D.T.

Una vez revisado el presente expediente, por medio de la secretaría del Despacho se procedió a notificar a los Demandados JOHAN CAMILO ARREDONDO HOLGUIN, ELSY YOLIMA URREGO, y MARÍA ISABEL PEREZ PIEDRAHITA, tal como obra en el Documento 10 del cuaderno principal del expediente digital, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Se allega nuevamente notificación del demandado a dirección electrónica (Doc. 13 y 14), por **SEGUNDA VEZ**, se requiere a la parte demandante para que de cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8 de la ley 2213 de 2022, **esto es, acredite que el correo electrónico pertenece al demandado.**

De lo contrario procederá con la notificación por aviso a su dirección física, tal como fue enunciado en el auto que libró mandamiento de pago.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de terminarse el proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,20.**

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26c75aa3af71d8cd7eec64f77f441dbdf150cd687e4e563adbe77ffacf510379**

Documento generado en 19/03/2024 07:31:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>